



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

T.S.X.GALICIA SALA DO SOCIAL

PLAZA DE GALICIA S/N
15071 A CORUÑA
Equipo/usuario: MB
Tfno: 981-184 845/959/939
Fax: 981-881133/981184853
NIG: 15030 34 4 2018 0000043
Modelo: N43050

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000001 /2019

Procedimiento de origen: CONFLICTOS COLECTIVOS 0000044 /2018

EJECUTANTE D/ña CENTRAL UNITARIA DE TRABALLADORES/AS
ABOGADO: GONZÁLEZ PÉREZ, BRAIS

EJECUTADAS: CCOO, UGT, CIG, CORPORACIÓN RADIO TELEVISIÓN DE GALICIA SA, COMITÉ INTERCENTROS, USO
ABOGADO: LIDIA DE LA IGLESIA AZA, JOSE MANUEL VALES PAÑA , , HECTOR LOPEZ DE CASTRO RUIZ ,
ANTIA CELEIRO MUÑOZ ,
GRADUADO SOCIAL

EJECUTADO , EJECUTADO , EJECUTADO , EJECUTADO , EJECUTADO , EJECUTADO D/ña
PROCURADOR:
ABOGADO:
GRADUADO SOCIAL

DECRETO

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D^a M. SOCORRO BAZARRA VARELA.

En A Coruña, a siete de marzo de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha 7 de marzo de 2019 a favor de CENTRAL UNITARIA DE TRABALLADORES/AS frente a CORPORACION DE RADIO E TELEVISION DE GALICIA y otros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Letrado de la Administración de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, **acuerdo:** requerir a la ejecutada CORPORACION DE RADIO E TELEVISION DE GALICIA para que de forma inmediata proceda al cumplimiento de la sentencia dictada por esta Sala en fecha 20 de febrero de 2019 en los autos de Conflicto Colectivo 44/18, en sus propios términos y continúen en sus funciones originales los redactores y redactoras sin atribuirles la labor de edición básica, toda vez dicha medida se ha declarado nula, bajo apercibimiento de que, de no realizarlo, se podrán acordar las medidas que la Sala estime aplicables.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión ante la Sala, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA